

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ANGEL CAMACHO CALA
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00219-01

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 19 de junio de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra la providencia de fecha 16 de marzo de 2018² proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Advierte el Despacho que no considera necesario la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

Así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público por el lapso de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,
RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A. córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 4 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 116 - 123 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00219-01
Asunto: Traslado alegatos de Segunda Instancia.